



# UMAIP UMAN YUCATAN




## **FRACCION I: LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS**

**NOMBRE DEL DOCUMENTO: LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS**


**PERIODO QUE SE PUBLICA: ENERO A MARZO DEL 2014**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACION: DIRECCION DE JURIDICO**

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UIDAD ADMINISTRATIVA**

  
LIC. ANGEL QUINTAL PAREDES  
DIRECTOR DE JURIDICO

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UMAIP**

  
C.P. JUAN ANGEL CEBALLOS CETZ  
TITULAR DEL UMAIP

**FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO:**

16 DE JUNIO DE 2014

**FECHA DE ACTUALIZACION DE LA INFORMACION:**

16 DE JUNIO DE 2014

# REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATAN

## TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, el miércoles 13 de mayo de 2009.

# REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMAN, YUCATÁN

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden Publico e interés general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación, distribución y aplicación de la Gaceta Municipal, en el Municipio de Uman del estado de Yucatán.

ARTICULO 2.- La Gaceta Municipal, es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Uman, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los acuerdos, Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de Observancia General dentro su jurisdicción territorial, aprobadas por el Cabildo; así como las demas que establezcan las Leyes.

## CAPITULO II

### CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 3.- Son materia de Publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

I.- Los acuerdos del Cabildo, cuando en su carácter de integrante del constituyente permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia Municipal;

II.- El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales, así como sus Reformas y adiciones;

III.- Los acuerdos de Cabildo, así como los convenios celebrados por la Federación, el Estado u otro Municipio;

IV.- Las Circulares y disposiciones administrativas que establece el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la Administración Pública y para los habitantes del Municipio;

V.- Las disposiciones Administrativas de Observancia General y Obligatorio que apruebe el Cabildo;

VI.- Los actos al que se refieren los Artículos 13, 41, 51, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175, de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán;

VII.- Las Erratas y aclaraciones de sus Publicaciones, y;

VIII.- Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las Leyes.

ARTICULO 4.- Las publicaciones hechas en la "Gaceta Municipal", podrán contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social, así como las condiciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

ARTICULO 5.- La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

I.- El numero que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;

II.- L (sic) denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicaciones del Municipio de Uman, Yucatán";

III.- La impresión del escudo y el logotipo Oficial del Municipio;

IV.- La fecha y numero de publicación de la edición correspondiente, y

V.- El índice de contenido.

ARTICULO 6.- La "Gaceta Municipal" será publicada cuando menos una vez al mes a excepción de casos extraordinarios que requieran de publicaciones extras y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por H. Ayuntamiento - constitucional del Municipio de Uman, y/o del presidente Municipal.

Las Publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepciones en días inhábiles

ARTICULO 7.- La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por el mayor numero de habitantes en el territorio Municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del H. Ayuntamiento.

CAPITULO III

## DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

ARTICULO 9.- Corresponde al Secretario Municipal en relación con la Gaceta Municipal, los siguientes:

I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Vigilar de la publicación fiel y oportuna de las disposiciones a las que se refiere el Artículo 3, de este Reglamento;

III.- Proponer al presidente Municipal la celebración de Acuerdos o Convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las Publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV.- Compilar las Publicaciones;

V.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando este plenamente justificado, o lo determine el H. Ayuntamiento; y. (sic)

VI.- Las demás que le señalen los reglamentos Municipales.

ARTICULO 10.- Las disposiciones a que se refiere la Fracción segunda del Artículo tercero de este Reglamento deberán promulgadas por el Cabildo para su publicación y firmadas por el Presidente Municipal y Secretario Municipal.

ARTICULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el capítulo anterior el Presidente Municipal, através (sic) de la Secretaria Municipal realizara la Publicación correspondiente.

ARTICULO 12.- Del Bando de Policía y Gobierno de los Reglamentos Municipales, así como las Reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

ARTICULO 13.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata o aclaración respectiva. Ninguna corrección será valida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaria Municipal, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 14.- Para efectos de este Reglamento se consideran:

I.- Errata.- A la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo, y

II.- Aclaración.- A la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presento errores gramaticales, de forma o de estilo.

#### CAPITULO IV

##### DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- Para el funcionamiento del archivo de la Gaceta Municipal la Secretaria Municipal será la encargada de vigilar lo siguiente:

I.- Crear un archivo de las publicaciones que se realicen;

I.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar los accesos a los mismos, y. (sic)

III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

#### TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El numero que le corresponda a la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Uman, Yucatán, se insertara una vez esta haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones oficiales.

ARTICULO TERCERO.- El contenido y características de la Gaceta Municipal de Uman, se adecuara a lo dispuesto por la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, una vez esta entre en vigor.

(RÚBRICA)

C. William Manuel Quintal López

Presidente Municipal

GOBIERNO, PATRIMONIO, SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD Y HACIENDA

(RÚBRICA)

Lic. Jorge Francisco Durán Gómez

Síndico

HACIENDA, CATASTRO, DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

(RÚBRICA)

Ing. José Luis Santos Vázquez

Secretario

SERV. PUB. MPALES, SALUD Y ECOLOGIA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

(RÚBRICA)

C. Blanca Aurora Sansores López

DESARROLLO SOC., DESARROLLO RUR. RASTROS Y MERC. EDUCACION Y CULTURA

(RÚBRICA)

L.A. Kenia Verónica Caballero May

SERVICIOS PUBLICOS, SALUD Y ECOLOGIA EDUCACION Y CULTURA

(RÚBRICA)

C. Orlando Higinio Gómez Cisneros

CEMENTERIOS, JUVENTUD Y DEPORTES

(RÚBRICA)

Ing. Santiago Alberto Duran Guzmán

ALUMBRADO PUBLICO, DESARROLLO RUR. DESARROLLO SOCIAL

(RÚBRICA)

C. Máximo Emilio Paredes Sumarraga

CEMENTERIOS, RASTROS Y MERCADOS

(RÚBRICA)

C. José Francisco Vázquez Llanes.

RECLUTAMIENTO Y NOMENCLATURA EDUCACION Y CULTURA

(RÚBRICA)

Enfra. Maria Margarita Canche Dzib

SALUD Y ECOLOGIA, JUVENTUD Y DEPORTE.

(RÚBRICA)

Profa. Josefina Elena González Canul

JUVENTUD Y DEPORTE, NOMENCLATURA